

GTM-Notas2024-415

Guatemala, 30 de octubre de 2024

Licenciado
Wilfredo Cesar Flores Castro
Presidente
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE-
5ª Av. 5-55 zona 14, Edificio Euro Plaza, PH,
Oficina 1903, Torre 1, Ciudad

Honorable Comisionado Presidente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, y en relación con la nota con número de referencia CRIE-SE-ADMON-GJ-260-11-10-2024 de fecha 11 de octubre de 2024, mediante la cual se remitió el Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE- para el año 2025, aprobado mediante la Resolución CRIE-32-2024, anexo al presente oficio, remitimos las observaciones respectivas.

Asimismo, esta Comisión considera importante hacer un llamado a la eficiencia en la ejecución del gasto; por lo que, en beneficio del desarrollo económico necesario en los países miembros, la CRIE debe aportar al desarrollo de las transacciones regionales y evitar costos adicionales que pudieran ser innecesarios en el desarrollo de sus funciones, tomando en cuenta que cualquier ineficiencia será trasladada a las tarifas de los países miembros del MER, por lo indicado en Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pez
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Copia:

-Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos, Comisionado en la CRIE por la República de Guatemala
-Ingeniero Víctor Hugo Ventura Ruiz, Director en el CDMER por la República de Guatemala

ANEXO ÚNICO GTM-NotaS2024-415

Observaciones al proyecto de Presupuesto Anual de la CRIE para el año 2025

Observación No. 1: Sobre la ejecución de lo recaudado mediante el cargo regional de regulación

En el presupuesto anual de la CRIE -PACRIE- para el año 2025 se observa que existe una subejecución presupuestaria del año anterior que se traslada sin una justificación suficiente al respecto del porque no fue ejecutado, por lo que en el presupuesto de la CRIE se debe indicar cuáles fueron las actividades relacionadas con la inejecución de USD500,000 en el marco de la planificación operativa y estratégica que motivó la solicitud de estos recursos para atender dichas actividades.

Esta práctica de la CRIE ha sido recurrente, lo cual consta en las observaciones realizadas mediante los oficios con referencia GTM-NotaS2023-220, GTM-NotaS2022-146, GTM-NotaS2021-136, CNEE-45999-2020 GTM-NotaS2020-203, CNEE-44065-2019 GTM-NotaS2019-207, CNEE-41457-2018 GTM-NotaS2018-272, CNEE-38265-2017 GTM-NotaS2017-78, CNEE-38457-2017 GTM-NotaS2017-85, CNEE-33242-2015 GTM-NotaS2015-11, CNEE-33499-2015 GTM-NotaS2015-14 y CNEE-36070-2016 GTM-NotaS2016-48.

También es importante resaltar que el presupuesto de 2025 se financia en parte mediante el cargo regional de regulación. Al respecto, se observa que el PACRIE de 2025 representa una tasa de crecimiento continuo de 3.29% anual desde el año 2015, y la CRIE propone un incremento de 2.23% respecto al año anterior, por lo que debe indicar claramente los montos relacionados con las actividades que no fueron ejecutadas en 2024 ya que esto fue recaudado mediante el cargo de regulación.

Variación del presupuesto anual CRIE del 2015 al proyecto de presupuesto CRIE 2025

PACRIE	PACRIE 2015	PACRIE 2016	PACRIE 2017	PACRIE 2018	PACRIE 2019	PACRIE 2020	PACRIE 2021	PACRIE 2022	PACRIE 2023	PACRIE 2024	PACRIE 2025
Presupuesto Anual (USD)	3,255,559.0	3,186,311.0	3,310,133.9	3,565,643.0	4,561,115.0	4,390,811.0	3,997,266.0	4,204,508.0	4,518,217.0	4,402,947.5	4,501,292.0
Diferencia absoluta (USD)	-	-69,248.0	123,822.9	255,509.1	995,472.0	-170,304.0	-393,545.0	207,242.0	313,709.0	-115,269.5	98,344.5
Variación anual (%)	-	-2.13%	3.89%	7.72%	27.92%	-3.73%	-8.96%	5.18%	7.46%	-2.55%	2.23%
Tasa de Crecimiento Anual Compuesto (CAGR) 2015-2025											3.29%

En el presupuesto de 2025 que la CRIE presenta, se solicita que se atiendan los elementos observados ya que esto representa un cargo que debe ser justificado ante los participantes consumidores bajo el esquema actual en que la CRIE aprueba su presupuesto para ser trasladado a la demanda regional, considerando como última referencia las observaciones presentadas en la nota GTM-NotaS2023-220 para el presupuesto de la CRIE para 2024 y que las justificaciones realizadas por la CRIE no fueron suficientes, se realiza la presente observación para que la CRIE justifique y aclare en específico lo siguiente:

a) Subejecución presupuestaria que se traslada al año 2025

La proyección de la subejecución presupuestaria es de USD 500,000.00 para finales de 2024 (la misma cantidad que la del año 2023), lo cual genera un efecto contrario o adverso al

objetivo de incentivar la ejecución con calidad del presupuesto vigente de la CRIE, el cual **debe ser** el eje central de la administración al utilizar recursos que se recaudan cada mes de la demanda regional.

La CRIE, según lo indicado en el presupuesto 2025, prevé una subejecución de **USD 500,000.00 del presupuesto aprobado por la misma CRIE en el año 2024**, lo que indica que el presupuesto del año 2024 fue sobreestimado cuando se presentó para su aprobación, y se da la noción de que no se impactó en el desempeño y gestión de la institución al tener estas subejecuciones.

La subejecución del presupuesto de 2024 de USD 500,000 equivale al 11.1% del total del presupuesto 2025 de ingresos y representa un 11.4% del presupuesto de la CRIE aprobado para 2024, en ese sentido, se continúa estimando la subejecución del año anterior sin justificar las actividades que no se realizaron; lo que sugiere se está proyectando un incremento en el presupuesto sin una justificación técnica y económica, y que **la institución podría continuar con la calidad en su desempeño y cumplimiento de sus atribuciones con el mismo monto del año anterior.**

Subejecución presupuestaria estimada para formar parte del financiamiento del presupuesto CRIE 2015 (USD) al presupuesto CRIE 2025 (USD)

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1,328,521.0	400,000.0	275,000.0	600,000.0	600,000.0	514,756.0	900,000.0	650,000.0	250,000.0	500,000.0	500,000.0

Por ejemplo, se tiene constancia de que al inicio del año 2024, la CRIE informó sobre el presupuesto no ejecutado del año anterior, indicando lo siguiente:

Ejecución Flujo de Caja

Saldo disponible por flujo de caja al 31 de diciembre 2023 por un monto de USD 885,851, con el ingreso ya registrado en enero del flujo de caja por subejecución 2022 por un monto de USD 250,000, cargo por regulación e intereses bancarios a diciembre 2023 y pendiente de ejecución en el período 2023, de los siguientes egresos y provisiones:

- Subejecución presupuestaria 2023, como fuente de financiamiento del Presupuesto CRIE 2024 USD 500,000
- Consultorías años anteriores USD 99,003
- Consultorías 2023 USD 103,155
- Otras cuentas por pagar 2022 y 2023 USD 82,925

En ese sentido, se detallaron los rubros pendientes de ejecución a excepción de un monto de USD 100,768.00, el cual no presentó una justificación y a la fecha no se ha aclarado el motivo de no incluirlo dentro de los montos no ejecutados para el presupuesto del próximo año. En ese sentido, se solicita que en el presupuesto de ingresos se justifique claramente el monto para subejecución presupuestaria, el cual podría totalizar hasta USD 600,000 con el fin de reducir el impacto en los cargos por regulación que se pretenden trasladar a la demanda regional.

b) Observaciones fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- y Normas Internacionales de Contabilidad -NIC-

La subejecución que consta en el presupuesto de la CRIE para 2025, y que ha sido una práctica constante dentro de la institución, indica que el presupuesto no se ha realizado con una planificación que refleje que los montos asignados se utilizan en las necesidades o prioridades de cada proyecto o área para dar cumplimiento a las funciones y actividades necesarias para el MER, por lo que es necesario alinear el presupuesto con los objetivos estratégicos y operativos de la CRIE; incluso se observa una deficiencia en la capacidad de ejecutar los fondos asignados, por lo que sería necesario reasignar recursos a las áreas más eficaces.

Por lo tanto, se recomienda asegurar que en la selección y priorización de los recursos de la CRIE se atiendan puntualmente las siguientes observaciones que se realizan considerando las Normas que corresponden a información financiera y contabilidad:

- i. NIC 1.15: Evaluación de supuestos de planeación presupuestaria.
- ii. NIIF 9.4.1: Priorización de proyectos y correspondencia con los objetivos estratégicos.
- iii. NIC 1: Impacto de procesos administrativos o burocráticos en la ejecución de los recursos.
- iv. NIC 1: Evaluación de la capacidad operativa de los recursos financieros por parte de las unidades responsables.
- v. NIC 8: Evaluación de la competencia y capacidad técnica en la gestión de los recursos financieros asignados.
- vi. NIC 34: Evaluación sobre los procedimientos de revisión y ajustes del presupuesto que permitan la actualización transparente y oportuna de los recursos asignados.
- vii. NIC 7.31-32: Evaluación de la sobreestimación en la asignación de recursos que no se ajustan a las necesidades operativas reales y a la liquidez proyectada.
- viii. NIC 7.14-15: Deficiencias en la programación de flujos de caja la cual genera acumulaciones de recursos sin ejecutar hacia el final del período, por lo que corresponde ajustar el calendario de ejecución de los recursos en línea con los requerimientos de cada actividad.

Estas observaciones tienen el fin de justificar los montos y rubros solicitados para el presupuesto de 2025.

Observación No. 2: Sobre el cumplimiento de las funciones y actividades de la CRIE

Se observa que los planes de acciones estratégicas y el Plan Operativo Anual deben atender los objetivos establecidos en el Tratado Marco, ya que la CRIE fue creada mediante este y por lo tanto, sus actividades y funciones deben encaminarse a dar cumplimiento al marco legal que le dio origen, de forma cerrada y similar a cualquier institución pública decretada en cualquiera de los países miembros del MER.

En ese sentido es necesario que se atiendan los siguientes elementos en el presupuesto para justificar los montos solicitados en cada rubro:

a) Ejecución de las acciones estratégicas en 2025

De la revisión del POA 2025, se observa que existen acciones estratégicas que se repiten y no se encontraban programadas para continuar en el año 2025 o fueron modificadas las fechas de finalización que fueron presentadas dentro del POA 2024, las cual son:

Acción Estratégica	Período de inicio y finalización, POA 2024	Nuevo Período de finalización POA 2025
A.E.1.1	25/01/21 – 21/06/24	06/05/26
A.E.1.4	21/02/22 – 09/07/24	12/06/25
A.E.1.5	01/02/24 – 04/11/25	13/01/26
A.E.1.7	02/01/24 – 23/12/24	30/10/25
A.E.1.8	01/11/22 – 02/02/24	31/12/25
A.E.1.9	02/01/24 – 03/12/24	15/01/26
A.E.3.2	08/01/24 – 02/02/25	23/12/25
A.E.4.3	03/06/24 – 20/09/24	21/07/25
A.E.5.1	01/12/22 – 22/12/23	21/08/25
A.E.5.1 y A.E.5.3	16/01/23 – 23/12/24	23/12/25
A.E.5.5	02/10/22 – 23/12/24	26/02/25
A.E.6.1	02/01/24 – 15/12/24	23/12/25
A.E.6.1 y A.E.5.1	02/01/24 – 30/08/24	05/01/26
A.E.6.2	01/09/22 – 29/03/24	23/12/25

Se entiende entonces que, **dichas acciones no se ejecutaron**, o no se ejecutaron conforme lo planificado, en ese sentido se solicita que indiquen si los recursos del presupuesto 2024 asignados a dichas acciones van a ser trasladados para el PACRIE 2025 por lo que no generaría un cargo adicional a la demanda el realizar estas actividades.

Asimismo, dentro de la información que acompaña el proyecto de presupuesto no se incluyó información sobre la evaluación del cumplimiento del POA de 2024, o algún indicador sobre el estado de avance o de los proyectos completados, ni su proyección de cumplimiento para diciembre 2024, elementos que necesarios para evaluar la gestión y la ejecución del presupuesto y el desarrollo de las actividades que se proponen dentro del POA de 2025. Es necesario indicar si existen actividades que no se llevaron a cabo y que estaban planificadas en el POA 2024 y que no se incluyen en el POA 2025, justificando los motivos y razones por las cuales no se ejecutarán.

Esta Comisión observa que en aras de la transparencia debe realizarse la publicación de la evaluación de la ejecución del POA 2024 en conjunto con el presupuesto de 2025 que finalmente apruebe la CRIE. Esta observación ya se realizó en el mismo contexto en años anteriores, lo cual consta en los oficios GTM-NotaS2023-220, GTM-NotaS2022-146, y GTM-NotaS2021-136.

Finalmente, se solicita que se indiquen las acciones del Plan Estratégico sobre las que no se han planteado actividades para el 2025, y la justificación para no llevarlas a cabo.

b) Integración del proyecto de presupuesto anual de la CRIE y los objetivos de su Plan Operativo Anual

Se observa que es necesario realizar una vinculación del proyecto de presupuesto anual de la CRIE con el Plan Operativo Anual que se remitió. En ese sentido, se reitera la observación 5 del oficio GTM-NotaS2023-220, GTM-NotaS-2022-146 y GTM-NotaS-2021-136, la observación 6 el oficio CNEE-45999-2020 GTM-NotaS2020-203, CNEE-38265-2017 GTM-NotaS2017-78, CNEE-33242-2015 GTM-NotaS2015-11 y CNEE-36070-2016 GTM-NotaS2016-48, así como la observación 4 de las notas CNEE-44065-2019 GTM-NotaS2019-207 y CNEE-41457-2018 GTM-NotaS2018-272.

El detalle de la relación del proyecto de presupuesto 2025 con las acciones estratégicas y operativas derivadas del POA 2025, del PEI y por Gerencia de CRIE correspondiente es fundamental para justificar los rubros que se proponen por parte de la CRIE, con el fin de



evitar inconsistencias entre el **presupuesto no ejecutado** con respecto a la **calidad** en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de la CRIE establecidas en el Tratado Marco.

En virtud de lo anterior, se solicita la integración del presupuesto de gastos aplicando el sistema de costos basado en actividades, asignando recursos por Gerencia y demás áreas o departamentos que integran la CRIE, o cualquier otra metodología que apoye el seguimiento y rendición de cuentas, con respecto a subejecuciones de presupuesto y cumplimiento de metas en el marco del POA y su relación con la eficiencia con la que la CRIE estará atendiendo su Plan Estratégico.

Observación No. 3 Sobre el apoyo técnico al Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER)

En los anexos remitidos mediante el oficio CRIE-SE-ADMON-GJ-260-11-10-2024 se observa que el Memorándum de entendimiento de la CRIE y el CDMER indica que el plazo de este es hasta el 31 de diciembre de 2023 sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la CRIE; y que dicho plazo podrá ser prorrogado por periodos anuales previa solicitud del CDMER y aprobación por parte de la CRIE.

En ese sentido, considerando que este instrumento es el único respaldo que tiene la CRIE para justificar este rubro, ya que no está indicado de esta forma en el Tratado Marco, se solicita que se indique si la CRIE está de acuerdo con el monto solicitado por el CDMER sobre la solicitud de prórroga del apoyo técnico que fue realizada para el año 2025, asimismo, aclarar si la CRIE lleva a cabo las labores de supervisión y vigilancia al presupuesto que asigna al CDMER, ya que se observa que dicho rubro ha sido sobreestimado por el CDMER y la CRIE durante los últimos años y como resultado se tiene una subejecución sobre la cual no se ha indicado la justificación correspondiente.

Se observa que no hay una evaluación de la ejecución de este rubro, tampoco se indican las actividades que corresponden a cada consultor para el año 2025, y finalmente se observa que para el rubro de apoyo técnico al CDMER se indicó que hasta el 30 de septiembre de 2024 se había realizado una ejecución presupuestaria del 56% de dicho rubro, por lo que existen recursos de este concepto que no han sido ejecutados.

Observación No. 4 Sobre otros rubros incluidos en el proyecto de presupuesto anual

Se observan los siguientes temas sobre los rubros que fueron propuestos dentro de la resolución CRIE-32-2024 y sus adjuntos, remitidos a esta Comisión mediante el oficio CRIE-SE-ADMON-GJ-260-11-10-2024, sobre los cuales las justificaciones remitidas no son suficientes ni satisfactorias para determinar que estos conceptos se alinean con las funciones y objetivos del MER que debe realizar la CRIE de conformidad con el Tratado Marco y el RMER, con base en los criterios de eficiencia económica, administrativa y de transparencia indicado en el artículo 61 del Segundo Protocolo:

a) Rubro de Nómina

Se debe justificar mediante una estrategia administrativa para la gestión y la asignación de funciones y presupuesto para cada una de las plazas contratadas en CRIE, así como las herramientas necesarias para la evaluación del desempeño del personal técnico y administrativo de la CRIE, la propuesta de incremento salarial del 2% en su nómina, lo cual también representa un incremento en conceptos de prestaciones laborales y no guarda relación con objetivos obtenidos en el POA 2024 o con actividades por realizar en el POA 2025.



Cabe mencionar que a esta Comisión no se le informó sobre el esquema organizacional de la CRIE, sobre como las funciones y actividades que se estarán realizando justifican esta solicitud de incremento para la Nómina, ni sobre los resultados de **estudios salariales** que permitan determinar la necesidad de incrementar este rubro con base en la realidad del mercado laboral en los países miembros, asimismo es necesario presentar el detalle indicando si los salarios de alguna plaza presentan variación en el presupuesto anual de la CRIE para 2025 en comparación con el presupuesto de 2024 y el motivo de dicha variación, según corresponda.

b) Rubro de Servicios

Se observa que en estos rubros no fue remitida la justificación suficiente para los montos presentados, por lo tanto, se solicita lo siguiente:

- i. Atención de asuntos judiciales: En el concepto 2.7.2 se asigna un monto de USD 41,414.00 para una actividad que puede considerarse como una **actividad imprevista**, por lo que se solicita que justifique la metodología utilizada para estimar el monto de dicho concepto considerando el **incremento de 65.7%** que se incluye en este presupuesto y que solamente se indica que es una estimación de la Gerencia Jurídica, asimismo indique la ejecución de este rubro durante el presente año.
- ii. Capacitación: El concepto 2.17 proyecta un monto de **USD 22,647.00** para capacitaciones bajo la premisa de «Previsión y cotizaciones», sin dar información adicional; en ese sentido es necesario que se detallen dichas previsiones y cotizaciones, o se indique el **Plan de capacitaciones** para el recurso humano de la CRIE, el cual no se encuentra incluido en la información que fue remitida a este regulador y por lo tanto no puede justificarse el monto presentado.
- iii. Comunicación y divulgación: En el archivo de Excel y en la resolución CRIE-32-2024 se incluye el concepto 2.22 con distintos nombres, identificándolo también como «Comunicación y publicaciones», por lo que se recomienda congruencia en cada concepto que se incluye en el Presupuesto; asimismo, el monto incluido en el presupuesto 2025 debe justificar el motivo para solicitar un rubro del cual ha ejecutado menos del 1% durante los últimos años, por lo que en la justificación debe incluirse la ejecución presupuestaria de este rubro en 2024 y su correspondiente análisis para incluirlo en 2025.

c) Rubro de Materiales y Suministros

Se observa que para el rubro 3.3 Suministros varios de oficina se propone un incremento sin una justificación suficiente, por lo que debe indicarse el porcentaje del monto ejecutado en los últimos cinco años, asimismo el monto que fue aprobado, con el fin de justificar el incremento solicitado para 2025.

d) Rubro de Imprevistos

Se realiza la presente observación con base en el informe de Administración ADMON-19-2024, que incluye la ejecución presupuestaria del presupuesto de la CRIE al 30 de septiembre de 2024 que indica una ejecución del 58% del rubro de Imprevistos para los siguientes conceptos:



Rubro de Imprevistos.	
Con ejecución del 58% al mes de septiembre 2024 según la integración siguiente:	
Concepto	Monto USD
Servicio de Outsourcing por Asistente de Recursos Humanos Temporal	1,674
Compra de monitores para uso del personal de ADM/SE/CDO/CS&V	1,680
Reparación mobiliario de Secretaría Ejecutiva	991
Servicio de outsourcing de piloto/mensajero temporal	1,351
Instalación sistema de audio en sala de sesiones de la CRIE	3,713
Complemento de Consultoría de Estudio Salarial de la EPR	7,200
Complemento de servicios profesionales por proceso laboral de la CRIE	17,352
Total	33,961

Se observan conceptos que podrían estar incluidos en otros rubros que no son imprevistos, sobre los que se solicita indicar la justificación para que no haya sido utilizado el rubro correspondiente dentro del presupuesto:

- i. Equipo de cómputo, mobiliario y otro equipo
- ii. Consultorías

En virtud de lo anterior, se solicita que se justifique cual es el criterio de eficiencia, el sustento técnico y la metodología aplicados para la determinación de este monto, ya que solo indica que es de 1.5% sobre el total de los rubros de Nómina, Servicios, y Materiales y Suministros para evitar discrecionalidades ya que podría ser determinado en 1% o 2% sin ninguna consecuencia negativa para las actividades de la CRIE.

e) Rubro de Inversión

Se realizan las siguientes observaciones derivado que la justificación remitida no es suficiente para determinar que el monto solicitado es necesario, el cual debe justificarse mediante un Plan de Modernización o de inversión de la infraestructura de la CRIE:

- i. Equipo de cómputo: Se debe respaldar la inclusión de este concepto en el presupuesto ya que para el año 2025 se solicita nuevamente la renovación de 10 computadoras portátiles sin indicar el tiempo de vida, el soporte y mantenimiento de los equipos y si la adquisición de estos equipos está relacionada con la acción 6.2 «Fortalecer el sistema de comunicación institucional, compromiso y engagement» incluido en el POA 2025.
- ii. Remodelación oficina de Gerencia de Mercado: Se solicita justificar adecuadamente este concepto indicando las remodelaciones o inversiones de mobiliario y equipo que se tengan previstas en la planificación de la CRIE ya que indica solamente que se debe a la «Incorporación de puesto de trabajo para Especialista de Mercado» sin que se haya informado sobre un cambio en la estructura organizacional o en el rubro de Nómina, considerando que la cantidad de plazas para los años 2024 y 2025 es la misma según lo indicado mediante el PACRIE 2024 y el PACRIE 225.

f) Rubro de Consultorías

Se solicita que se justifique el desarrollo de cada una de las consultorías indicando las acciones estratégicas que justifican llevarlas a cabo, ya que en este presupuesto se ha asignado un monto de USD 100,000 al Grupo de Vigilancia del MER para la evaluación del MER ante escasez de energía, sin que se incluya una propuesta de borrador con los alcances de esta consultoría con el fin de justificar esta actividad por parte de un consultor



y no del equipo técnico de la CRIE, asimismo es necesario que se indique si se han definido o analizado actividades adicionales para que dicho grupo de vigilancia realice en el horizonte 2025-2026, como por ejemplo el desarrollo del Mercado de Reservas regional o Derechos Firmes de Transmisión para subastar con un horizonte de más de un año.

Cabe mencionar que no se ha informado en el PACRIE 2025 el detalle sobre los resultados de las consultorías que fueron realizadas desde el año 2019 hasta el año 2024, sobre el cual se ha presupuestado un total acumulado de **USD 1,453,000**, por lo que cabe solicitar que se emitan las justificaciones correspondientes a las consultorías con código 6.1 a 6.14 incluidas dentro del presupuesto de la CRIE, ya que no se indica si estas ya fueron ejecutadas satisfactoriamente, están en desarrollo y está pendiente su ejecución presupuestaria, o los motivos por los cuales estas no se hayan desarrollado.

Código	Concepto	Área	Justificación
6.1	Consultoría de comunicación y publicidad	SE	Mantener las acciones de Comunicación Institucional implementadas en 2021 y dar continuidad a aquellas acciones derivadas del tema para el año 2022. (de mayo a diciembre)
6.2	Consultor de cabecera para analizar los aspectos relacionados con los derechos firmes de largo plazo.	GM	Luego de finalizar la revisión integral de los derechos y contratos firmes de corto plazo la JC ha ordenado revisar la normativa de relacionada con los contratos y derechos firmes de largo plazo, aspecto que será incluido en el plan operativo anual 2022
6.5	Asesoría relacionada a la negociación de un convenio sede en Panamá	GJ	Acuerdo de JC 09-152
6.6	Plan de Salud y Seguridad Ocupacional de la CRIE	ADM	
6.7	Actualización del Cálculo del Costo de la Energía No Suministrada Regional (Anexo L, Libro III del RMER)	GT	El numeral L.1 del Anexo L del Libro III del RMER, establece que el cálculo del Costo de Energía No Suministrada -CENS-, establecida mediante la presente metodología, deberá ser actualizado como mínimo cada cinco (5) años por parte de la CRIE.
6.8	Consultoría para la actualización de costo eficiente de administración, operación y mantenimiento (AOM)	GM	Consultoría necesaria para llevar a cabo el estudio de actualización de costo eficiente de administración, operación y mantenimiento de la Empresa Propietaria de la Red (EPR), insumo requerido para el IAR 2024 que se debe aprobar en el año 2023. Realización según anexo O del libro III del RMER
6.10	Revisión documental de propuesta de mejora regulatoria sobre los cargos regionales de transmisión.	GM	
6.11	Revisión documental de propuesta de mejora regulatoria sobre el proceso de posdespacho regional	GM	
6.12	Diseño e implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño para el personal de la CRIE	ADM	
6.13	Elaboración del Plan de Carrera, Manual y/o Reglamento de Reclasificación de Plazas y Reglamento de Capacitación	ADM	



6.14	Consultor individual o corporativo que apoye a la CRIE en mejorar la calidad de su Gobierno Corporativo	GC	
------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el literal o) del artículo 23 del Tratado Marco, y de lo indicado en el numeral 2.3 del Libro IV del RMER, se solicita que se informe a los reguladores nacionales sobre la conclusión satisfactoria de la consultoría realizada por el último Grupo de Vigilancia del MER contratado en 2022 y los logros alcanzados de conformidad con los objetivos de su contratación.

